



RESOLUCIÓN No. 099 de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO PÚBLICO No. 005 DE 2018”

LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.”

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado se encuentra sometida al derecho privado y excluida de la aplicación de las normas de la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con lo prescrito en los artículos 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), los cuales expresan que los contratos que celebren estas entidades cuando quiera que se encuentren en competencia con el sector público o privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a tales actividades, esto sin perjuicio de la observancia sobre los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y de la contratación estatal previstos en el Estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993) sin desconocer los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación y por lo tanto no estarán sometidas al estatuto de contratación pública.

Que TEVEANDINA LTDA., es un Canal que presta el servicio de televisión pública regional de conformidad con lo consagrado en la Ley 182 de 1995 y demás normas concordantes. Que según el Decreto 878 de 1998, la entidad tiene como actividades principales, el manejo, la explotación y la comercialización del servicio de televisión dentro del territorio nacional.

Por lo anterior, TEVEANDINA LTDA., dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución No. 292 de 2013 de la ANTV, como un mecanismo que garantice la diversidad y pluralidad en el contenido audiovisual que emite y buscando apoyar e incentivar a la industria y/o realizadores audiovisuales de la región objeto de nuestra zona de influencia: Boyacá, Caquetá, Casanare, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Meta, Putumayo, Tolima y Bogotá; y según la Resolución No. 0009 de 2018 por la cual se aprueba al Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. la financiación del plan de inversión 2018 y se asignan recursos del Fondo para el desarrollo de la Televisión y los contenidos, siendo designados para convocatorias regional por parte del Canal la suma de \$1.312.507.465 incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar.

Que TEVEANDINA LTDA. a través del Concurso Público No. 005 de 2018, seleccionó Un (1) contratistas para realizar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, investigación preproducción, producción y postproducción de 3 micro-contenidos de 5 minutos de duración cada uno, que de manera creativa visibilicen las diversas tradiciones, manifestaciones y/o prácticas culturales de la región de influencia de canal trece; descritos y presentados de acuerdo con los requerimientos conceptuales y técnicos establecidos en los documentos base del proyecto. Lo anterior en el marco de la resolución No. 0009 de 2018, de la autoridad nacional de televisión; de acuerdo con las siguientes especificaciones:

PROYECTO No	DESCRIPCION	DELIMITACION TEMATICA DE LOS PROYECTOS A CONVOCAR
PROYECTO 1:	<p>TRES (3) MICROCONTENIDOS DE LA REGIÓN DE IMPACTO DE CANAL TRECE Producción por encargo de micro-contenidos para Televisión.</p> <p>Número de entregables: 3 micro-contenidos Duración: 5 minutos por micro-contenido Plazo de ejecución: 1 mes a partir de la fecha de firma del contrato. En todo caso, el plazo no superará el día 31 de diciembre de 2018 Presupuesto asignado: Hasta \$32.464.000 (Iva incluido) Formato: No ficción Audiencia: Todo público</p>	<p>Micro-contenidos- Tradiciones y/o manifestaciones culturales</p>

Que conforme al artículo 31 del Acuerdo No. 008 de 2017, Manual de Contratación del CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN – TEVEANDINA LTDA., establece la modalidad de Concurso Público, para contar con la mejor oferta que satisfaga los intereses de la Entidad.”

Que para cumplir con los compromisos adquiridos por parte de TEVEANDINA LTDA., se adelantó proceso de selección bajo la modalidad de Concurso Público No. 005 de 2018 con el objeto de: **“REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRODUCCION POR ENCARGO, EL DISEÑO, INVESTIGACIÓN PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE 3 MICRO-CONTENIDOS DE 5 MINUTOS DE DURACIÓN CADA UNO, QUE DE MANERA CREATIVA VISIBILICEN LAS DIVERSAS TRADICIONES, MANIFESTACIONES Y/O PRACTICAS CULTURALES DE LA REGIÓN DE INFLUENCIA DE CANAL TRECE; DESCRITOS Y PRESENTADOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS CONCEPTUALES Y TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS BASE DEL PROYECTO. LO ANTERIOR EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No. 0009 DE 2018, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN”.**

Que para garantizar el cumplimiento y pago de las obligaciones que se generen como consecuencia del futuro contrato, la Entidad cuenta con un presupuesto de hasta **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$32.464.000) IVA Incluido todos los**

costos e impuestos a que haya a lugar, los cuales van con cargo a la vigencia 2018 y provenientes de los recursos entregados por la ANTV mediante Resolución No. 0009 de 2018, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000516 del 17 de octubre de 2018 - Código presupuestal 25100201 (Proyecto ANTV/Principal), expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que el 22 de octubre de 2018, se ordenó la apertura del proceso de Concurso Público No. 005 de 2018, con la publicación en la página web del Canal Trece y en el SECOP, Resolución de apertura No. 091 de 2018, junto con las Reglas de Participación para la presentación de propuestas, como lo establece el Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA.

De acuerdo con el cronograma del proceso de selección, la fecha de cierre del proceso para la presentación de propuestas fue el siete (7) de noviembre de 2018, y tal como consta en el Acta de cierre y apertura de propuestas, se cerró con un total de cuatro (04) propuestas dentro de términos, de la siguiente manera:

No.	OFERENTE
1	Chicharra S.A.S
2	Angie Paola Moreno Peralta
3	Fundación Endémica Studios
4	Fundación Rio al Sur

Que, de las 4 propuestas recibidas, se rechazó la de la Fundación Rio al Sur, por haberse presentado extemporáneamente.

Que el proceso de selección se cumplió conforme con el procedimiento señalado dentro del Acuerdo No. 008 de 2017 y las Reglas de Participación, así como la aplicación de los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa y de la contratación estatal previstos en el Estatuto de contratación estatal.

Que la Gerente de TEVEANDINA LTDA. en cumplimiento de sus funciones y competencias, conformó y designó el Comité Evaluador mediante memorando interno, quienes analizaron y realizaron la evaluación jurídica, técnica y financiera, conforme a los términos de referencia del proceso, y presentaron informe donde se evidenció el cumplimiento de los requisitos a fin de determinar los oferentes habilitados y de esta manera asignar el puntaje para determinar la oferta más favorable para cada proyecto.

Que el comité evaluador designado elaboró informe final, y realizó la revisión, análisis y respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes, y una vez efectuadas las aclaraciones correspondientes dentro del proceso, se determinó la calificación de la siguiente forma:

PROPONENTE	PROPUESTA CREATIVA (450)	EXPERIENCIA EQUIPO	PROPUESTA OPERATIVA (200)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100)	APOYO A LA INDUSTRIA REGIONAL (100)	TOTAL
------------	--------------------------	--------------------	---------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	-------

		TRABAJO (150)				
Chicharra S.A.S	390	0	145	100	0	635

Que conforme con lo anterior, la Gerente de TEVEANDINA LTDA. en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, y conforme a los resultados consignados en el informe final del veintisiete (27) de noviembre de 2018, y el Acta de la Audiencia de Adjudicación, mediante el cual comité evaluador del proceso "Concurso Público No. 005 de 2018", recomendó a la Gerente la adjudicación al oferente con mayor puntaje superando el puntaje de 600 puntos, como se indicó en las reglas de participación, y quienes dieron cumplimiento a lo establecido en las mismas.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDÍQUESE el contrato cuyo objeto es: "REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRODUCCION POR ENCARGO, EL DISEÑO, INVESTIGACIÓN PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE 3 MICRO-CONTENIDOS DE 5 MINUTOS DE DURACIÓN CADA UNO, QUE DE MANERA CREATIVA VISIBILICEN LAS DIVERSAS TRADICIONES, MANIFESTACIONES Y/O PRACTICAS CULTURALES DE LA REGIÓN DE INFLUENCIA DE CANAL TRECE; DESCRITOS Y PRESENTADOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS CONCEPTUALES Y TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS BASE DEL PROYECTO. LO ANTERIOR EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No. 0009 DE 2018, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN.", al oferente CHICHARRA S.A.S, identificado con Nit.: 900717782-4, hasta por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$32.464.000) IVA Incluido todos los costos e impuestos a que haya a lugar.

Los valores anteriores se encuentran amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000516 del 17 de octubre de 2018 - Código presupuestal 25100201 (Proyecto ANTV/Principal), expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.


SEGUNDO: NOTIFICACIÓN: Notifíquese personalmente del contenido de la presente Resolución al oferente favorecido, esto es, a CHICHARRA S.A.S para la suscripción del contrato, y comuníquese a los interesados de este documento mediante publicación en la Página Web del Canal y el SECOP.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por actuación administrativa.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá., D.C a los Veintisiete (27) del mes de noviembre de 2018


CATALINA CEBALLOS CARRIAZO
 GERENTE

Proyectó: Erika Alfonso – Asesor Jurídico
 Aprobó: Álvaro Andrés Oliveros – Líder Jurídica 